

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 0038-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y/OTD.

Para : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

De : Rosario Roxana De la Riva Valle
 Responsable de Oficina de Trámite Documentario

Asunto : Eleva Informe respecto de la Notificación

Referencia : Resolución del Órgano Instructor N° 006-2024 UGEL-YUNGUYO

Fecha : Yunguyo, 20 de diciembre de 2024.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTORA 308
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

20 DIC 2024

EXPEDIENTE N° 18 231

HORA: 9:00 a.m. FIRMA: [Firma]

Por intermedio del presente tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarle e informarle con respecto a la notificación realizada al Servidor Sr. Félix Ramiro Moya Sanizo. Como se detalle:

PRIMERO: Que, dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario del expediente administrativo N° 2329-2023 OTD seguido en contra del Servidor Ing. Félix Ramiro Moya Sanizo se emitió la Resolución del Órgano Instructor N° 006-2024 UGEL-Yunguyo emitido en fecha 15 de noviembre de 2024, que se comunicó conforme a lo establecido en la Ley N°30057. y el TUO de la Ley N° 27444, se inició la diligencia de notificación el día viernes 15 de noviembre a horas 16:30, se constituyó en el domicilio real ubicado en el Jr. José Olaya N° 305 que corresponde al Servidor Ing. Félix Ramiro Moya Sanizo, sin embargo al constatarse al domicilio y haber tocado la puerta sale una persona de sexo femenino de nombre Ninoska Marina Maldonado Maydana quien es la esposa del Ing. Félix Ramiro Moya Sanizo quien indica que la persona que señala en la notificación no vive en dicha casa y en transcurso de breve momento se ve aproximarse al Ing. Félix Ramiro Moya Sanizo quien no reciben la notificación y así cerrando la puerta, como se adjunta y evidencia las tomas fotográficas impresas.

SEGUNDO: Prosiguiendo con la diligencia de notificación de la Resolución del Órgano Instructor N° 006-2024 UGEL Yunguyo, se realizó la notificación mediante Edicto de Notificación Administrativa en el Diario Sin Fronteras la Resolución del Órgano Instructor N° 0006-2024 UGEL-Y, publicado de fecha 27 de noviembre de 2024 hasta en tres oportunidades.

TERCERO: Una vez notificado mediante Edicto de notificación Administrativa, el Servidor Ing. Félix Ramiro Moya Sanizo se acercó a la Oficina de Tramite documentario en fecha 02 de diciembre 2024, recogiendo la Resolución del Órgano Instructor N° 007-2024 UGEL Yunguyo, de fecha 15 de noviembre que consta de (10) folios anverso y reverso y su autógrafa que contiene el expediente de (2128) folios

Sin otro particular, expreso mis consideraciones más distinguidas y estima.

Anexa:

- Copia de notificación.
- Copia de la Resolución del Órgano Instructor.
- Tomas fotográficas.
- Copia del acta de fecha 15 de noviembre 2024
- Recorte de la publicación del Diario Sin Fronteras del Edicto Administrativo

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 UGEL YUNGUYO

[Firma]

BACH. ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
 NOTIFICADOR DE LA OFICINA DE TRAMITE
 DOCUMENTARIO
 UE- 308 EDUCACION YUNGUYO

NOTIFICACIÓN N° 22-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y.

SEÑOR: Felix Ramiro Moya Sanizo

DIRECCION DOMICILIARIA: Jr. José Olaya N° 305-Yunguyo

CORREO ELECTRÓNICO:

WhatsApp N°

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO SU MOTIVACION:

Por el presente acto se le pone en conocimiento la de la Resolución del Órgano Instructor N° 006-2024-UGEL Y de fecha 15 de noviembre de 2024 van en Diez (10) folios Anverso y reverso más su autógrafo de (2128) folios

LA IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL CUAL HAYA SIDO DICTADA:

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057

LA AUTORIDAD E INSTITUCION DE LA CUAL PROCEDE EL ACTO Y SU DIRECCIÓN:

Órgano Instructor de la UGEL YUNGUYO, domiciliado Jr. Independencia N° 1034 -Yunguyo-Puno

LA FECHA DE VIGENCIA DEL ACTO NOTIFICADO:

De acuerdo al de la Ley N° 30057 al día siguiente notificado.

AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:

No

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Debe de presentar su descargo de las presuntas imputaciones

ÓRGANO ANTE EL QUE SE DEBERÁ DE PRESENTARSE LA RESPUESTA:

Todo documento debe estar presentado a través de la Oficina de Tramite Documentario de la UGEL Yunguyo (Mesa de Partes) dirigido al Titular al Órgano Instructor

PLAZO DE INTERPOSICION DEL RECURSO:

En el plazo de 5 días de acuerdo de la Ley N° 30057

FIRMA

DNI

Persona que recibe la notificación :

Vínculo con la persona a notificar :

Fecha y hora de notificación :

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR :

Recibido Tramite Documentario
UGEL- Yunguyo 11 (once) Tomos
02/12/2024 15:19


29685744



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL YUNGUYO

BACH. ROSARIO ROSALEN DE LA CRUZ
NOTIFICADOR DE LA OFICINA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO
UE- 306 EDUCACION YUNGUYO

RESOLUCION DEL ORGANO INSTRUCTOR N.º 0006-2024 UGEL-Y

De fecha: **15 NOV 2024**

VISTO:

El INFORME de PRECALIFICACIÓN N° 005 – 2024 GRP- DREP- UGEL-Y-PAD/ST del Expediente Administrativo N.º 2329-2023 -OTD de la Secretaria Técnica de la Ley N.º 30057 en lo seguido en contra de Servidor Félix Ramiro Moya Sanizo, en su condición de Cajero I del Área de Administración de la UGEL Yunguyo, por presunta falta administrativa.

**CONSIDERANDOS
ANTECEDENTES**

A partir del 14 de setiembre de 2014 resultan aplicables las normas previstas en el título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General de la Ley N.º 30057, a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regimenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 276, 728 y 1057.

LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL PROCESADO, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA.

Nombre: Félix Ramiro Moya Sanizo; **Documento Nacional de Identidad** N.º 29685714;

Cargo: Cajero I.

Cargo por encargatura: Dentro de los periodos comprendidos en los años 2021 al 2022, a ocupó el cargo de Director del Sistema Administrativo II Área de Administración de la UGEL Yunguyo.

Domicilio según tramite realizado: Jr. José Olaya N° 305 - Yunguyo

Grado de Instrucción: Superior Universitario; **Sexo:** Masculino

Régimen laboral: Decreto Legislativo N° 276;

conforme lo que obra en Expediente

LA FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA, CON PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN DICHA FALTA.

Que, el mencionado servidor ha cometido la siguiente falta:

- **No haber actuado con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, al haber consentido depósitos a su cuenta del Banco de la Nación N° 04701144215, como se evidencia de los registros de expediente Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su condición de Cajero I de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo**

**MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO
MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO**

1. A folios se tiene el oficio N° 063-2022/GRP-GRDS-DREP-COPROA remitido por Abg. Wilber Samuel Tito Rojas Secretario Técnico Dirección Regional de Educación Puno, declina competencia, presuntas irregularidades por el cobro indebido de la UGEL YUNGUYO
2. A folios se tiene, el Informe N° 029-2022-GRP-GRDS-DREP/DADM, que indica en las conclusiones lo siguiente:

(...)

De las conclusiones se puede evidenciar lo siguiente:

- De la revisión somera a la data del SIAF-SP de la UGEL igualmente, se ha detectado pagos en distintos clasificadores a personal de planta y contratos CAS de la misma UGEL, por lo que se sugiere tomar las acciones necesarias para su análisis y determinación de responsabilidades

- 10. A folios 199 se tiene, anverso y reverso, Resolución Directoral N° 0644-2022- UGEL-Y que en la parte Resolutiva en su Artículo segundo indica. – Designar al economista Félix Ramiro Moya Sanizo, identificado con DNI 29685714 en el cargo de confianza de Director del Sistema administrativo II del Área de administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo.
- 11. A folios se tiene anverso y reverso la Resolución Directoral N° 002-2023-UGEL-Y, donde se designa al economista Félix Ramiro Moya Sanizo, como Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo,
- 12. A folios se tiene, la Resolución Directoral N° 0108-2023 –UGELY donde se concluye la designación de Ing. Moya Ramiro Sanizo, en fecha 24 de febrero 2023
- 13. A folios 205 se tiene, Informe N° 0039-2024-UGEL-Y/EA-P-PR-HH donde remite la información sobre las planillas ejecutada en el periodo 2021-2022 de acuerdo a lo verificado en el sistema Único de Planillas. Remitiendo la información:

"(...)

- Anexo 01 Rivera Ayala Walter Richard, se adjunta sus boletas de los periodos de febrero a diciembre del 2021 enero hasta junio del 2022
- Anexo 02 Calderón Yanapa Lugerio, se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre del 2021 enero hasta diciembre del 2022
- Anexo 03 Huarachi Tito Alejandro, se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre del 2021 enero hasta diciembre del 2022
- Anexo 04 Rojas Rosas Martin, se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre del 2021 enero hasta diciembre del 2022.
- Anexo 05 Moya Sanizo Félix Ramiro, se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre del 2021 enero hasta diciembre del 2022
- Anexo 06 Arangoitia Valdivia Rosa Gladys, se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre del 2021 enero hasta diciembre del 2022
- 1. Que, mediante, Informe N° 031-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/AD, donde se remite la información

14. A folios 410 se tiene, el Informe N° 048-2024—UGEL-Y/EA-P-PR-HH, emitido por la especialista de administrativo I Planillas RR. HH, remite información extraída del sistema integrado de Administración Financiera (SIAF) módulo de planillas y modulo administrativo (código Acceso 001055) información contenida de Walter Rivera Ayala, Lugerio Calderon Yanapa; Alejandro Huarachi Tito; Martin Rojas Rosas, Félix Ramiro Moya Sanizo, Rosa Gladis Arangoitia Valdivia donde se acredita los depósitos a sus cuentas.

15. A folios 1398 se tiene, Informe N° 050-2024-UGEL-Y/EA-P-RR-HH remitir informe solicitado se adjunta pantallazo faltante del año 2021 para que se incluya en la documentación y de los documentos se evidencia pagos por planilla a diferentes servidores y procesados.

16. A folios 1560 se tiene la Resolución Directora N° 0535-2020- UGEL Y 20 de julio 2020, que acepta la renuncia de responsable de recursos humanos Joel Quispe Yapó, y que encarga Cori Checalla Edwin Ronald.

17. A folios 1572 se tiene, Oficio N° 012-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON remite las fincas escalafonario Calderon Yanapa Ludgerio, Huarachi Tito Alejandro, Rojas Rosas Martin, Moya Sanizo Felix Ramiro, Arangoitia Valdivia.

18. A folios 1654 se tiene, el Oficio N° 0066-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/PAD/ST se solicita información de Expedientes SIAF Calderon Yanapa Ludgerio, Huarachi Tito Alejandro, Rojas Rosas Martin, Moya Sanizo Felix Ramiro, Arangoitia Valdivia, Severo Endara Huanca, Joel Quispe Yapó

19. A folios 1662 se tiene, el Oficio N° 066-2024- GRP-DREP-UGEL-Y/AD, remito información soltada del área de administración con referencia al Oficio N° 0066-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/PAD/ST donde se puede evidencia imágenes de pantallazos de expedientes SIAF correspondiente a registros identificar imágenes de los servidores, Calderon Yanapa Ludgerio, Huarachi Tito



30. El artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF la escala remunerativa

2.5. El artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF⁶ aprobó el nuevo MUC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
Profesional	F-1	713,93
	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
Técnico	SPE	598,98
	SPF	575,93
	STA	574,93

⁶ Destan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019

Que el Decreto Supremo N° 320-2022-EF decreto supremo que Aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 cuadro siguiente:



Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799

31. De otra parte, determinación del BET Fijo y OTROS Conceptos Incluidos en el BET Variable de la Genérica de Gasto 2.1 personal y Obligaciones Sociales que corresponde al BET Fijo, son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Así también debió respetar lo dispuesto en las normas conexas de orden administrativo y financiero como son.

33. Que, según el sub numeral 3 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038 - 2019 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO indica:

(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.

34. Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería indica:

(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa

(...)

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas.

(...)

8. Devolución de Transferencias:

Culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administra y registra la Dirección General del Tesoro Público, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, deben ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, para que éstas a su vez, procedan a su depósito a favor de la Dirección General del Tesoro Público en los plazos que determine dicha Dirección General.

35. Que, del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Publico indica



- 39. Que, establece Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 aprobado por Decreto Supremo N° 427-2020 Indica:

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único

Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/

Funcionario S/. 1 360.00; Profesional S/. 1 230.00; Técnico S/. 1 170.00; Auxiliar S/. 1 150.00

- 40. Que, del Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365



Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/

Funcionario S/. 1 560,00; Profesional S/. 1 430,00; Técnico S/. 1 370,00; Auxiliar S/. 1 350,00

- 41. Que, el DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019 indica:

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- 42. Que, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 LEY N° 31084 indica.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la

FUNDAMENTOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA RECOMENDACIÓN.

45. Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, esta Secretaría Técnica advierte que hay suficientes indicios de una presunta falta administrativa teniendo en consideración los hechos identificados la siguiente evaluación:
46. Que, al investigado se le imputa, **No haber actuado con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, al haber consentido depósitos a su cuenta del Banco de la Nación N° 04701144215, como se evidencia de los registros de expediente Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su condición de Cajero I de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo**
47. De la evaluación del expediente y la documentación que obra en ella se evidencia pago de planillas adicionales a los servidores y funcionarios de la UGEL Yunguyo, con los documentos del resumen de planillas de pago del periodo presupuestal 2021, 2022 con referencia al Economista Félix Ramiro Moya Sanizo en el cargo de cajero I, del periodo anuales antes detallados donde percibió en adición su remuneración regular se denota el consentimiento en sus cuentas bancaria del Banco de la Nación N° **04701144215**, como se evidencia de la imágenes extraídas e impresas del Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF), de los informe del área de contabilidad y recursos humanos del área de remuneraciones (planillas) correspondiente en las distintas planillas que involucra directamente al servidor.
48. De otra parte, como se puede evidencia de las imágenes de SIAF impresa, se ha afectado a distintas específicas de gastos, como se demuestra de los registros de expediente SIAF de la UGEL YUNGUYO, como son:
49. Que, del periodo comprendido para para el año 2021 el servidor en el cargo de Cajero I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° **04701144215** el siguiente Detallado

MES GIRO	EXP. SIAF	TRAMITE	PLANILLA	MONTO SIAF	CLASE DE PLANILLA	TOTAL INGRESO	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION ESPECIFICA
ENERO	0000000005	016	002	742.90	HABERES	S/ 1,159.73	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ENERO	0000000349	sentencias judiciales	s/n	34.87	SENTENCIAS JUDICIALES	S/ 34.87	25.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO
ENERO	0000000458	planilla 02	017	1176.47	HABERES	S/ 1,176.47	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS CONSUMO
ENERO	0000000480	planilla de adic.s	029	7380.00	HABERES	S/ 7,380.00	21.11.299; 21.12.11; 21.12.12	OTRAS TRIBUTACIONES Y COMMENTARIAS. PERSONAL NOMBRADO. PERSONAL ONTRATADO
ENERO	0000000486	planilla adicional	027	3416.67	HABERES	S/ 3,416.67	21.12.11. 21.12.12	PERSONAL NOMBRADO .CONTRATADO CONTRATADO

NOVIEMBRE	0000000381	planilla adicional ID	006	660.00	HABERES	S/ 660.00	2.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
NOVIEMBRE	0000000382	planilla de vale de cupo	004	1000.00	HABERES	S/ 1,000.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONC.
NOVIEMBRE	0000000413	ocicio 027-2021.UGEL	s/n	1744.00	VIATICOS	S/ 1,744.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACION POR COMISION
NOVIEMBRE	0000000419	767	002	342.90	HABERES	S/ 759.73	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
diciembre	0000000434	planilla adicional	017	582.45	HABERES	S/ 582.45	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
diciembre	0000000435	planilla adicional	007	7500.00	HABERES	S/ 7,500.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
diciembre	0000000436	planilla adicional	003	1650.00	HABERES	S/ 1,650.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
diciembre	0000000445	bono reactiva	014	210.00	HABERES	S/ 210.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
diciembre	0000000507	861	002	642.90	HABERES	S/ 1,059.73	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
diciembre	0000000522	889	Sentencia judicial	8000.00	SENTENCIAS JUDICIALES	S/ 8,000.00	25.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO
diciembre	0000000527	planilla adicional	004	1000.00	HABERES	S/ 1,000.00	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
diciembre	0000000550	922	planilla viaticos	200.00	VIATICOS	S/ 200.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACION POR COMISION



50. Del mismo modo se tiene lo comprendido para para el año 2022 el servidor en el cargo de Cajero I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° **04701144215** el siguiente Detallado

MES	EXP. SIAF	TRAMITE	PLANILLA	MONTO SIAF	CLASE DE PLANILLA	TOTAL DE INGRESO	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION ESPECIFICA
ENERO	0000000530	planilla adicional	016	7,500.00	HABERES	S/ 7,500.00	21.12.12 .21.12.21	PERSONAL CONTRATADO- ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
ENERO	0000000569	023	Plla remuneracion	742.90	HABERES	S/ 1,159.73	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO

noviembre	000000411	planilla sede II EE COM	004	1,320.00	HABERES	S/ 1,320.00	21.12.12	PERSONAL NOMBRADO
diciembre	000000393	750	PLLa Viaticos	200.00	HABERES	S/ 200.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION
diciembre	000000412	764	PLLa pasajes	300.00	HABERES	S/ 300.00	23.21.21. 23.21.22	PASAJES Y GASTOS POR TRANSPORTE- VIATIVOS Y ASIGNACIONES POR COMISION
diciembre	000000463	815	002	642.90	HABERES	S/ 1,059.73	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO

51. Asimismo, se evidencia que el servidor en su condición de Cajero I ha percibido pagos de los fondos públicos en exceso, que no están amparados en marco legal de ingreso del servidor o funcionario público conformidad con lo establecido por el inciso 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público son los conceptos financiados por fondos públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes de contratación; está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, **cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.**
52. Como se ha evaluado la documentación existente el servidor percibe ingresos de montos adicionales a sus haberes que regulares establecidos contraviniendo los establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019 EF, Dictan disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico que *prueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276;* del mismo modo sea contravenido el sub numeral 3 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2019 que **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO** que establece que *Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.*
53. En esas mismas línea el servidor en su condición de Cajero I y al haber ocupado el cargo de Director del Sistema Administrativo II Área de Administración como se demuestra de la Resolución Directoral a percibir los montos adicionales en su cuenta Bancaria del Banco de la Nación dejando consentir la permanencia de dichos fondos públicos sin autorización por *norma*



las diferentes específicas de gasto que no se evidencia que servicio a favor de la entidad ha realizado o ha prestado, así también lo correspondiente a la afectación de la específica de gastos bienes y servicios que corresponde a un proveedor del estado condición que el servidor, no podría ser proveedor de su propia entidad que conduce y por tener relación directa con la entidad, además que los y/o servidores a cargo de abastecimiento esta ha supeditados a sus disposiciones.

56. De otra parte, se ha evidencia según el Informe N° 025-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/AD se remite la información solicitada en el Memorándums N° 057-2023-GRP-DREP/UGEL-Y/DSA remitida por el CPC Wilder Giomar Cartagena Pinazo, Contador I UGEL Yunguyo.

"(...) Sexto: En cuanto al Moya Sanizo Felix Ramiro responsable del presupuesto existe unas diferencias de pagos en los distintos años como es desde enero 2005, solo como referencia, el señor tiene derecho que se le pague solo su haber mensual que es el importe de S/. 643.98 mensual, pero se puede visualizar en el anexo que se envía que existen pagos solo como ejemplo en enero 2021, 8 abonos por el importe de S/. 17.166.51 cuando debería de ganar solo su haber de S/ 643.98 y viáticos si es que justifica y en diciembre del 2021 existen 8 abonos por S/19, 785.35

57. Que en su condición de Servidor ha consentido el ingreso por más de (1) una remuneración y/o pagos depositado en su cuenta bancaria en varias oportunidades, y ha inobservado lo dispuesto en literal a) del numeral 1 el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público la aplicación y la implementación de planilla de las entidades del Sector Público, según les corresponda, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, 12 (doce) remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad. (...) como se evidencia del expediente existes más de lo establecido.
58. De otra parte, el economista Felix Ramiro Moya Sanizo que dichos pagos detallados a su cuenta no están incluidos los pagos de SUB CAFAE. por lo ordenado en el Decreto Supremo 421-2019-EF vigente del 01/01/2020 al 31/12/2020 NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/ Funcionario 1 210,00, así también, Decreto Supremo N° 427-2020, vigente 01/01/2021 al 14/01/2022 NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO para Funcionario S/. 1,360.00, como lo establecido por Decreto supremo N° 003-2022-EF Vigente desde 15/01/2022) NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO, funcionario S/. 1 560,00 de este modo por mandato legal el servidor y funcionario en su oportunidad a consentido pagos sesgados en su favor.
59. Que, conforme a lo párrafos precedentes que se evidencia de los medios probatorios que acompaña la autógrafa donde el Ing. Walter Richard Rivera Ayala, o cupo cargo de Director del Sistema administrativo II Área de Administración en el periodo, 2021 ha permitido los pagos a favor de los servidores de sede Administrativa y dentro de los cuales encontramos al economista Felix Ramiro Moya Zaniso en los pagos que afectan las específicas de gastos, afectando el correcto gasto público,
60. En consecuencia, su conducta ha infringido lo referido en el numeral 2 Artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone "(...) 2. **Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; siendo aplicable lo referido al numeral 2. Probidad: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí"** de la Ley N° 27815, Ley del Código de



RECOMENDACIÓN

Que, se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor Felx Ramiro Moya Sanizo por la presunta falta cometida en su condición nombrado en el puesto de Cajero I y siendo designado como Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, *al haber infringido lo referido en el numeral 2 Artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone "(...) 2. **Probidad, "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; siendo aplicable 2. "Probidad, "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí"** de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, incurriendo en la presunta falta de Carácter Disciplinario, tipificado en los literal q) del artículo 85 del Capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador de la Ley N° 30057 que indica en el literal: "q) Las demás que señale la ley.*

Con respecto a la medida Cautelar se recomienda que por tratarse de presupuesto público la presente falta y que el servidor pertenece al Área de Administración se deba adoptar la medida cautelar de retiro del cargo debiendo Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo mientras dure el procedimiento administrativo disciplinario.

EI PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGO.

Los descargos se presentan dentro del plazo de cinco (5) días hábiles conforme lo establece el artículo 111 del Reglamento de la Ley N.° 30057. La solicitud de prórroga se presenta dentro de dicho plazo; caso contrario, el Órgano Instructor continúa con el procedimiento hasta la emisión de su informe correspondiente.

LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRORROGA:

Al respecto, es el **ORGANO INSTRUCTOR** es el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL Yunguyo,
El descargo debe ser presentado por la Oficina de Trámite Documentario UGEL Yunguyo y es dirigida al Órgano Instructor.

LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO.

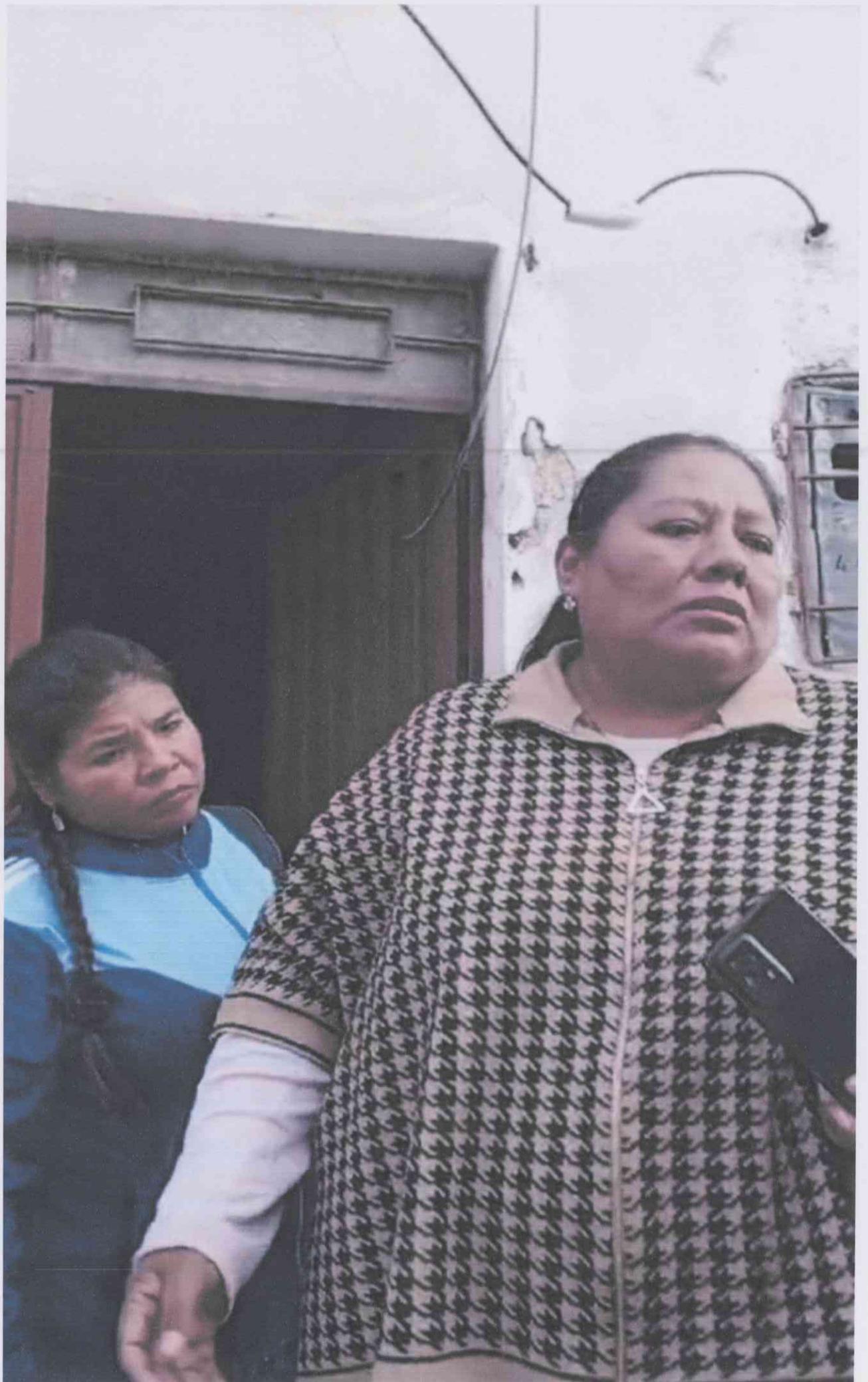
El presente procedimiento debe proceder de conformidad como se detalla en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N.° 30057,

Por los considerandos antes expuestos y por la recomendación de la Secretaria Técnica, por lo dispuesto en la Ley N.° 30057.

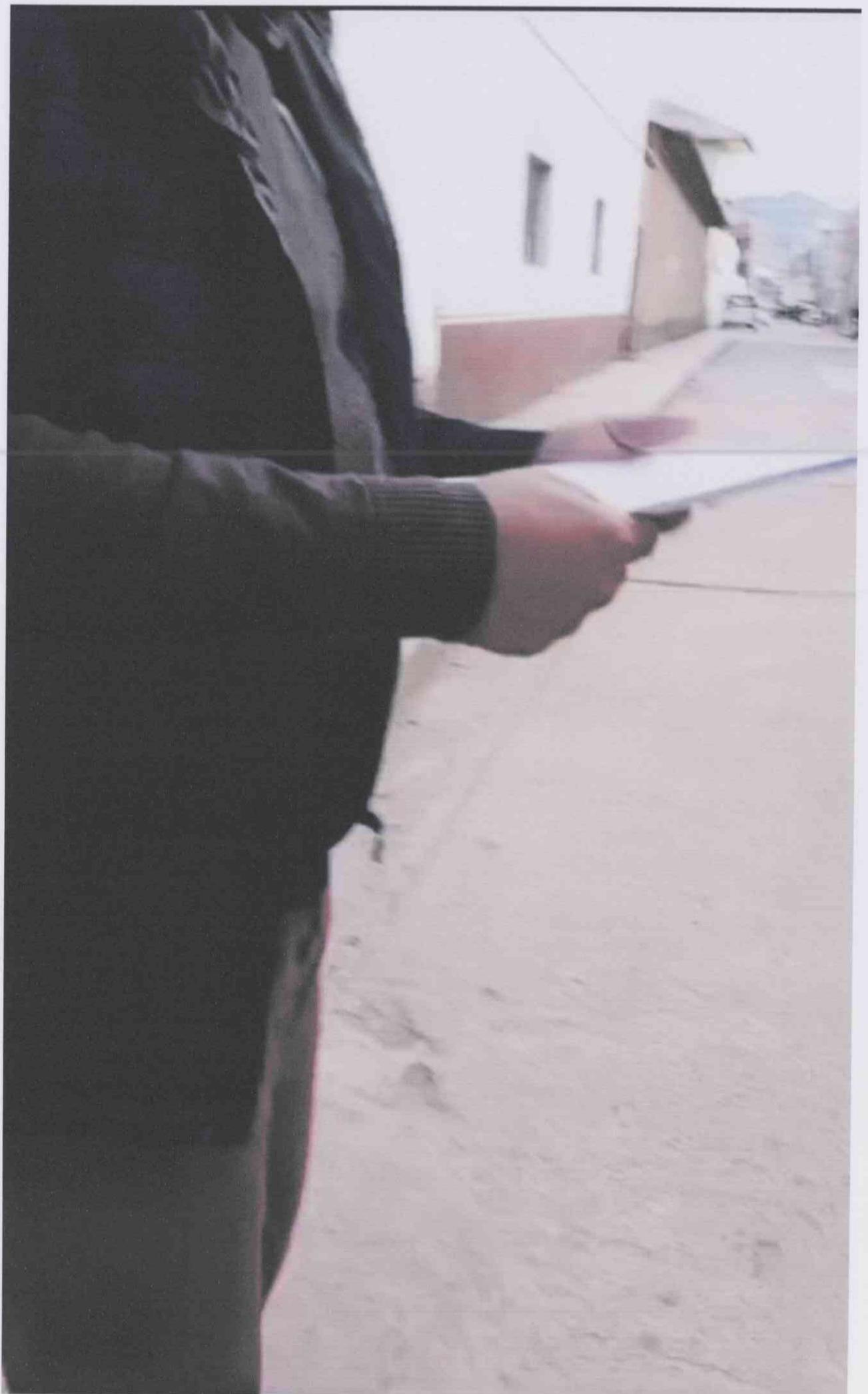
SE RESUELVE

PRIMERO .- INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del servidor Felx Ramiro Moya Sanizo por la presunta falta cometida en su condición nombrado en el puesto de Cajero I y siendo designado como Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, *al haber infringido lo referido en el numeral 2*











Acta de notificación N° 001-2024-Ugel-Y-10.T.O.1N.

Expediente N° 2329-2023

Domicilio real: Jr. Jose Olaya N° 305

En la ciudad de Yunguyo; constituidos específicamente en el Jr. José Olaya N° 305; siendo horas 16:30 hs del día viernes 15 de noviembre de 2024; la notificadora que suscribe el presente acta; se constituyo en el domicilio real ubicado en el Jr. José Olaya N° 305; que corresponde al administrado FELIX RAMIRO MOYA SANIZO; para llevar acabo la diligencia de notificación en su domicilio real y de manera personal de los siguientes documento: - Notificación N° 22-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y de folios 01; la misma que contiene la Resolución del Organó Instanc-tor N° 006-2024-Ugel-Y; de fecha; 15 de noviembre de 2024; el mismo que contiene 10 folios en anverso y reverso; constituido en total 20 paginas; acompañandose además su autógrafo de 2126 folios.

Sin embargo; al constatarse en el domicilio se procedio a tocar la puerta de color rojo oscuro de dos hojas con cerradura de chapa; en la puerta de lado izquierdo se verifica el ingreso de un cable a través de un orificio de un lado de la puerta; al lado este en la parte superior y al costado de la puerta hay una placa con la numeración 305 y Jr. José Olaya. Al frente de la puerta se observa una tapa de desagüe el mismo que se encuentra dañado y undido una parte; la fachada se observa que no tiene mantenimiento; al lado izquierdo se encuentra el medidor de energía eléctrica con número 3-1-440. Luego de haber tocado la puerta sale una persona de sexo femenino quien no se identifico; sin embargo es una persona conocida de nombre Ninaska Marina Maldonado Maydana y se conoce que es la esposa del administrado Felix Ramiro Moya Sanizo; dicha femina señalando la notificación en la mano del notificado expreso:

que la persona que dice ahí; no vive aquí; en el transcurso de breves minutos de dialogo se ve aproximarse al Ing. Felix Ramiro Moya Sanizo quien llega al domicilio; le toma de la mano a su esposa y le dice vamos e ingresan a la vivienda Jr. José Olaya N° 305; y no reabieron la notificación y cerraron la puerta. Dejandose constancia para los fines pertinentes.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL YUNGUYO

Rosario Roxana De La Riva Valle
BACH. ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
NOTIFICADOR DE LA OFICINA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO
UE-308 EDUCACIÓN VINCULIVO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
04 FEB 2025

Rosario Roxana De La Riva Valle
Rosario Roxana De La Riva Valle
FEDATARIO (a)
UGEL - YUNGUYO



Limpieza y pintado en las principales avenidas

San Miguel. La Oficina de Defensa Civil, Riesgo y Desastres, en coordinación con la Subgerencia de Mantenimiento de Vías, lleva a cabo trabajos de limpieza y pintado en la berma central de las avenidas Circunvalación y Huanané, correspondiente al sector de San Miguel. Cabe señalar que dichos trabajos no solo buscan embellecer las principales entradas al distrito, sino también prevenir inundaciones en dichas zonas, asegurando vías más seguras y funcionales para los vecinos y visitantes. El licenciado Jhon Junior Cusilayme, jefe de la Oficina de Defensa Civil, destacó que estas actividades



Trabajos en las avenidas

se iniciaron días atrás con el apoyo de reclutas del INPE y que actualmente se ejecutan en conjunto con la Subgerencia de Mantenimiento de Vías. "Estos trabajos comprometen a mejorar la imagen y funcionalidad de nuestras avenidas, reforzando la seguridad de vida de los sanmiguelinos, y llevamos adelante estas actividades", añadió. ▲

POR INTROMISIÓN DE ALGUNOS DIRIGENTES Presidente de las 4 Zonas renunció a cargo

Juliaca. La dirigencia de las 4 Zonas se encuentra en un momento de incertidumbre después de que ayer su presidente, Isidro Pacompía, presentara su renuncia. Según manifestó el ahora expresidente, el motivo de su renuncia se debió a cierta intromisión por parte de algunos dirigentes en cuanto se refiere a la toma de decisiones, además de la falta de compromiso por parte de otros. "Algunos dirigentes no vienen a las reuniones pero sí critican y se muestran en desacuerdo con las decisiones que se toman en las asambleas (...)", manifestó. Agregó que, tras su renuncia, se retiró de la reunión desarrollada ayer martes. "Hoy (ayer), intentaron agredirme, por



Isidro Pacompía.

eso opté por presentar mi renuncia y retirarme (...), se espera que la organización emita un comunicado oficial en los próximos días para informar sobre el futuro de la presidencia y la dirección de la organización (...)", mencionó. La renuncia de Pacompía ha generado un vacío de liderazgo en la dirigencia, y se espera que la organización actúe rápidamente para nombrar a un nuevo presidente y garantizar la continuidad. ▲

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29322 establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la actividad administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que son directamente afectados sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO
 Nombre: ZUÑIGA S23
 Código: 08-00374-24
 Fecha y hora de presentación: 30/09/2024, 16:19
 Hectáreas: 100
 Titular: BIHANE SONCCO ZUÑIGA

Distrito(s): LIMBANI
 Provincia(s): SANDIA
 Departamento(s): PUNO
 Zona: 19

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTI
1	8 434	420
2	8 433	420
3	8 433	419
4	8 434	419

13/11/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
 DIRECTOR (a) DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS
 INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO Expediente Administrativo N° 2329-2023- OTD

EDICTO DE NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

El Sr. Jesus Henry Rivera Cahuaya, Jefe de Recursos Humanos, en calidad de Organo Instructor, emitió la RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO INSTRUCTOR N° 0096-2024 UGEL-Y, de fecha 15 de noviembre de 2024, por lo que se NOTIFICA VIA EDICTO al Servidor FELIX RAMIRO MOYA SANZCO con una transcripción sumaria del contenido de la resolución, comunicando el inicio de procedimiento, y en el plazo perentorio de 05 días hábiles, presente su descargo en forma escrita y motivada. Se efectúa la presente publicación de acuerdo al siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO INSTRUCTOR N° 0096-2024 UGEL-Y

Yunguyo, 15 de noviembre de 2024

VISTO: El Informe de Precalificación N° 005-2024-GRP-DREP-UGEL-Y-PAD-ST, de la Secretaría Técnica de la Ley N° 30057, seguido en contra del Servidor Félix Ramiro Moya Sanzco, en su condición de Cajero I, del Área de Administración, de la UGEL Yunguyo, por presunta falta administrativa.

CONSIDERANDO:
IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (...):
FELIX RAMIRO MOYA SANZCO. Identificado con DNI N° 29665714; Cargo: Cajero I; a quien se le imputa la FALTA DISCIPLINARIA de: No haber actuado con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desahogado todo provecho o ventaja personal, en el presente caso, al haber consentido depositar a su cuenta del Banco de la Nación N° 04701144215, como se evidencia de los registros de expediente Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP), en su condición de Cajero I, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo (...).

Por estas consideraciones:
SE RESUELVE:
PRIMERO.- INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en contra del servidor FELIX RAMIRO MOYA SANZCO, por la presunta falta cometida en su condición nombrado en el puesto de Cajero I y siendo designado como Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, al haber infringido lo referido en el numeral 2 Artículo II de la Ley N° 27315 (...).
SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA CAUTELAR de suspensión del cargo de Cajero I del Área de Administración, en la medida que dure el Procedimiento Administrativo Disciplinario, y se determine la presente responsabilidad, conforme a los fundamentos de la resolución y los hechos antes descritos que presuntamente han vulnerado la Ley N° 30057, y que se está dando inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, se le ordena al servidor cívico permanecer en el procedimiento de la obligación de asistir al centro de trabajo, en ese orden debe cumplir con entregar el acta de documentación, los bienes del estado a su cargo, así como entregar los códigos de acceso a los sistemas que tenga a su cargo, renunciándose todo tipo de alcance al Área de Administración, dicha medida de separación debe asegurarse sin afectar las remuneraciones del servidor o beneficios de Ley.



POB DATA: El administrado debe recoger al íntegro de la Resolución y su autógrafo, en el término perentorio de ley en el horario de atención de la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Yunguyo.

CARRETERA CABANA-VILQUE TII

Autoridad para elaborar

Ronald Vásquez C.
ronald.vasquez@gruposinfronteras.pe

Cabana. El alcalde distrital de Cabana, Fredy Quispe Ticona, y el equipo técnico del Gobierno Regional de Puno, dieron inicio con la primera reunión de coordinación con las autoridades locales para la elaboración del expediente técnico definitivo de la carretera Cabana-Vilque. Este proyecto mejorará significativamente la transitabilidad entre los distritos de Cabana, Mañazo, Vilque y, por ende, la unión entre las provincias de Puno y



Reunión par...

San Román, cont al desarrollo soci mico en la región ca.

Bravos

Lamentan hostigamientos a dirigentes



Juliaca. La dirigente Della Coaquira se refirió a la renuncia del presidente de las Cuatro Zonas de Juliaca, Isidro Pacomplá, tras presuntos hostigamientos de los dirigentes.

Mencionó que cuando era presidenta también sufrió amedrentamiento por parte de algunos dirigentes. "Ahora Isidro Pacomplá tuvo que soportar la situación difícil que le tocó vivir", aseveró. ▽

Denuncian cobros irregulares



Juliaca. El exdirigente Alfredo Cayó Pinto cuestionó al presidente de la urbanización Los Geranios II etapa y lo acusó de realizar cobros excesivos, por concepto de cambio de tubería de los servicios alcantarillado. "Somos más de mil vecinos, nos piden 800 soles", indicó. ▽

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRICO

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de minero es una medida administrativa que no faculte a iniciar dichas

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: PILCOPATA MINING II
Código: 08-00353-24
Fecha y hora de presentación: 16/09/2024, 14:32
Hectáreas: 200
Titular: ZENON GUIDO HUANCA LUICH VIDAL JESUS HUANCA LUICH

Distrito(s): USICAYOS
Provincia(s): CARABAYA
Departamento(s): PUNO
Zona: 19

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en mil)

VERTICE	NORTE
1	8 427
2	8 426
3	8 426
4	8 427

08/11/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO CASTILLO NEYRA
DIRECTOR (a) DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRICO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO Expediente Administrativo N° 2329-2023-01D

EDICTO DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El Ing. Javier Henry Rivera Calayuya, Jefe de Recursos Humanos, en calidad de Órgano Instructor, emitió la RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0096-2024-UGEL-Y, de fecha 15 de noviembre de 2024, por lo que se NOTIFICA VÍA EDICTO al servidor FELIX RAMIRO MOYA SANZO con una transcripción fiel del contenido de la resolución, comunicando el inicio de procedimiento, y en el plazo prescrito de 05 días hábiles, presente su descargo en forma escrita y motivada, se inicia la presente publicación de acuerdo al siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0096-2024-UGEL-Y
Yunguyo, 15 de noviembre de 2024

VISTO: El Informe de Procedimiento N° 005-2024-GRP-DREP-UGEL-Y-PADVST de la Secretaría Técnica de la Ley N° 30057, emitido en contra del servidor Félix Ramiro Moya Sanzo, en su condición de Cajero I, del Área de Administración de la UGEL Yunguyo, por presunta falta disciplinaria.

CONSIDERANDO:

IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (...):

FELIX RAMIRO MOYA SANZO: Identificado con DNI N° 29663714. Cargo: Cajero I; a quien se le impuso la **PALTA DISCIPLINARIA** de: No haber actualizado sus recibos, honorarios y bonificaciones procurando satisfacer el interés general y desatendiendo todo proyecto o ventaja personal, en el presente caso, al haber conculcado irregularmente a su cuenta del Banco de la Nación N° 04701144215, como se evidencia de los registros de expediente Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), en su sujeción de Cajero I, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo. (...)

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

PRIMERO. INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en contra del servidor FELIX RAMIRO MOYA SANZO, por la presunta falta cometida en su sujeción reglamentada en el puesto de Cajero I y siendo designado como Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, al haber conculcado irregularmente en el material 2, Artículo 6 de la Ley N° 27815, (...).

SEGUNDO. DISPONER LA MEDIDA CAUTELAR de separación del cargo de Cajero I del Área de Administración, en la medida que dure el Procedimiento Administrativo Disciplinario, y se determine la presente responsabilidad, conforme a los fundamentos de la resolución y los hechos antes descritos que presuntamente han vulnerado la Ley N° 30057, y que de no darse inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, se le sustraen al servidor sus derechos en el procedimiento de la obligación de asistir al centro de trabajo, en que entendido debe cumplir con entregar el archivo documentario; los libros del estado a su cargo, así como entregar los expedientes al acceso a los sistemas que tenga a su cargo, reintegrándose todo lo que a él le corresponde al Área de Administración, dicha medida de separación debe asumirse sin afectar las remuneraciones del servidor o beneficiarios de Ley.



POS DATA: El administrado debe recoger el íntegro de la Resolución y su autógrafo, en el término prescrito de ley en el horario de atención de la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Yunguyo.